



CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

ISLA, VER.

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

| | |
|---|------------|
| 1. PRESENTACIÓN..... | 327 |
| 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA..... | 330 |
| 3. GESTIÓN FINANCIERA..... | 332 |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones | 332 |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico | 332 |
| 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO..... | 340 |
| 4.1. Ingresos y Egresos..... | 340 |
| 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones..... | 341 |
| 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN..... | 342 |
| 5.1. Observaciones y Recomendaciones..... | 342 |
| 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 411 |
| 5.3. Dictamen | 412 |

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Isla, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|--|------------------|------------------|
| Universo | \$216,522,306.74 | \$175,441,531.00 |
| Muestra Auditada | 202,696,429.30 | 125,126,570.82 |
| Representatividad de la muestra | 93.61% | 71.32% |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|-----------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$63,843,905.53 | 61 |
| Muestra Auditada | 42,138,715.87 | 24 |
| Representatividad de la muestra | 66.00% | 39.34% |

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$194,680,201.84 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

| INGRESOS | | |
|---|-------------------------|-------------------------|
| CONCEPTO | ESTIMADO | DEVENGADO |
| Impuestos | \$6,799,096.84 | \$7,484,368.52 |
| Derechos | 28,468,610.00 | 31,752,643.61 |
| Productos | 163,955.00 | 235,179.20 |
| Aprovechamientos | 311,000.00 | 575,526.75 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 159,558,473.24 | 167,641,074.17 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 600,000.00 | 8,833,514.49 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$195,901,135.08 | \$216,522,306.74 |
| EGRESOS | | |
| CONCEPTO | APROBADO | DEVENGADO |
| Servicios Personales | \$76,850,979.32 | \$77,555,106.29 |
| Materiales y Suministros | 13,231,262.96 | 14,121,215.73 |
| Servicios Generales | 31,732,389.00 | 42,424,107.02 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 7,956,200.00 | 6,671,566.42 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 6,850,344.80 | 4,192,352.28 |
| Inversión Pública | 57,529,959.00 | 67,340,428.96 |
| Deuda Pública | 1,150,000.00 | 1,044,883.88 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$195,301,135.08 | \$213,349,660.58 |
| RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA | \$600,000.00 | \$3,172,646.16 |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: El Ente Fiscalizable registró en su Sistema Contable un ingreso estimado superior a lo establecido en su Ley de Ingresos publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 520 del día 30 de diciembre de 2022.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|---|------------------------|
| Agua y Saneamiento (Agua Potable) | \$3,047,593.55 |
| Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado) | 17,447,034.01 |
| Auditoría | 2,650,000.00 |
| Bienes Muebles | 3,502,257.00 |
| Caminos Rurales | 4,238,126.66 |
| Educación | 3,477,058.56 |
| Electrificación | 2,963,327.38 |
| Equipamiento Urbano | 18,647,203.70 |
| Estímulos a la Educación | 1,787,272.00 |
| Fortalecimiento Municipal | 9,484,836.24 |
| Gastos Indirectos | 1,411,705.67 |
| Seguridad Pública Municipal | 12,890,926.34 |
| Urbanización Municipal | 16,263,656.03 |
| Vivienda | 654,588.15 |
| TOTAL | \$98,465,585.29 |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL | 23 | 15 |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA | 11 | 11 |
| DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA | 3 | 9 |
| TOTAL | 37 | 35 |

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-077/2023/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 0119615121 del BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido determinado de \$4,256.49, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación para atender la inconsistencia precisada, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,256.49 (Cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos 49/100 M.N.)**

Observación Número: FM-077/2023/003 ADM

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta bancario 0120239739 del BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$1,689.86, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones necesarias para programar la aplicación y/o comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación para atender la inconsistencia señalada, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-077/2023/004 ADM

Conforme a sus registros contables, existen los saldos no ejercidos correspondientes que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones necesarias para programar la aplicación y/o comprobación del recurso señalado en el ejercicio 2023.

| CUENTA CONTABLE | MONTO |
|-----------------|--------------|
| 1.1.1.2.02.07 | \$121,051.73 |
| 1.1.1.2.02.09 | 413,391.51 |
| 1.1.1.2.02.13 | 489,034.36 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación para atender la inconsistencia señalada, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-077/2023/005 DAN

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por anticipos, las cuales fueron registradas contablemente en la Cuenta 1.1.2.3.04 "Anticipo a Cuenta de Sueldos", mismos que no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de la revisión permanecen en el mismo estatus, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, con las que fueron amortizados y la documentación comprobatoria.

Cuenta Bancaria número 0118342865 de BBVA México S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|---|---------------------|
| 0000 | 13/10/2023 | pago de nómina primera quincena. oct. 2023. | \$225,502.14 |
| 0000 | 28/10/2023 | pago nomina segunda quincena octubre 2023. | 222,583.25 |
| TOTAL | | | \$448,085.39 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría

Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación que las erogaciones corresponden a pagos de nómina de los cuales no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$448,085.39 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos 39/100 M.N.)**

| |
|---|
| Observación Número: FM-077/2023/006 DAÑO |
|---|

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se detallan, las cuales fueron registradas contablemente en cuentas de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación.

Cuenta Contable 1.1.2.3.02 "Gastos a Comprobar".

Cuenta Bancaria número 0118066353 de BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|--------------|------------|---------------------------------|--------------------|
| 425 | 05/01/2023 | Gastos a comprobar | \$2,142.00 |
| 423 | 05/01/2023 | | 4,654.55 |
| 426 | 05/01/2023 | | 9,376.99 |
| 427 | 05/01/2023 | | 3,975.87 |
| 428 | 05/01/2023 | | 2,865.70 |
| 429 | 05/01/2023 | | 4,413.00 |
| 830 | 26/10/2023 | Pago anual de renta casa bodega | 67,200.00 |
| TOTAL | | | \$94,628.11 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118342865 de BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------|------------|---|-------------|
| 222 | 28/03/2023 | Gasto por comprobar correspondiente al mes marzo-CAMI | \$43,500.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118314780 de BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------|------------|-------------------------------|------------|
| 001 | 12/10/2023 | Registro contable provisional | \$2,145.54 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen erogaciones que abajo se detallan de las cuales no presentó en su totalidad, la documentación comprobatoria:

Cuenta Bancaria número 0119614990 de BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE | FECHA | CONCEPTO | MONTO PAGADO | MONTO COMPROBADO | DIFERENCIA |
|------------|------------|--------------------------------|--------------|------------------|-------------|
| 233 | 30/06/2023 | 2da. Qna. Junio 2023 confianza | \$241,568.78 | \$186,333.20 | \$55,235.58 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se detallan, las cuales fueron registradas contablemente en la cuenta contable 1.1.2.3.02 "Gastos a Comprobar", sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación.

| No. PÓLIZA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|------------|---|-------------|
| DI20230131000099 | 02/01/2023 | Gastos a comprobar | \$27,428.11 |
| DI20230228000076 | 01/02/2023 | Gastos a comprobar | 248,134.41 |
| DI20230228000071 | 28/02/2023 | Gastos a comprobar | 86,157.02 |
| DI20230331000092 | 01/03/2023 | Gastos a comprobar | 189,470.51 |
| DI20230331000057 | 31/03/2023 | Gastos a comprobar | 81,691.22 |
| DI20230430000075 | 01/04/2023 | Gastos a comprobar | 519,058.00 |
| DI20230430000065 | 28/04/2023 | Gastos a comprobar | 171,869.50 |
| DI20230629000009 | 01/06/2023 | Reclasificación de cuentas 1.1.2.2.10 y 1.1.2.3.02 registradas en la póliza de egresos 639 del mes de septiembre 2022 | 46,192.78 |
| DI20230930000087 | 15/09/2023 | Pago de combustible - ayuntamiento julio 2023 | 343,478.08 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos generados en el ejercicio registrados en las cuentas contables que a continuación se indican:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|--|------------|
| 1.1.2.3.09 | Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo | \$7,678.89 |
| 1.1.2.4.09 | Otros Ingresos | 863,914.19 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente

La Balanza de Comprobación refleja saldos que provienen de ejercicios anteriores, registrados en las cuentas contables que se indican a continuación:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|--|--------------|
| 1.1.2.2.10 | Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo | \$187,217.01 |
| 1.1.2.2.11.01 | IVA Acreditable | 403,422.69 |
| 1.1.2.2.12.01 | IVA por Acreditar | 23,372.94 |
| 1.1.2.3.02 | Gastos a Comprobar | 2,474,794.23 |
| 1.1.2.3.09 | Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo | 41,177.73 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Del mismo modo, mediante las pólizas que abajo se señalan se cancelaron saldos de ejercicios anteriores, sin presentar evidencia de su recuperación y/o comprobación:

Cuenta contable 1.1.2.2.10 "Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo".

| No. PÓLIZA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|------------|---|----------------|
| DI20230629000002 | 01/06/2023 | Cancelación De Registro De Nomina De S.P. Correspondientes A Enero Y febrero 2022 Por Reintegro En diciembre 2022 | \$1,608,698.23 |
| DI20230630000016 | 01/06/2023 | Cancelación De Registro De Póliza Diario 48 Del Mes De Mayo Transf.98042 | 59,255.85 |
| DI20230630000039 | 01/06/2023 | Reclasificación De Otras Cuentas Por Cobrar A Corto Plazo Debido A Que No Se Afectó Al Gasto En El Ejercicio 2022 Póliza Di20220331000036 | 12,000.00 |
| DI20230630000040 | 01/06/2023 | Reclasificación De Otras Cuentas Por Cobrar A Corto Plazo Debido A Que No Se Afectó Al Gasto En El Ejercicio 2022 Póliza Di20220331000037 | 20,000.00 |
| DI20230630000041 | 01/06/2023 | Reclasificación De Otras Cuentas Por Cobrar A Corto Plazo Debido A Que No Se Afectó Al Gasto En El Ejercicio 2022 Póliza Di20220331000038 | 18,000.00 |
| DI20230829000099 | 28/08/2023 | Reclasificación De Otras Cuentas Por Cobrar A Corto Plazo Debido A Que No Se Afectó Al Gasto En El Ejercicio 2022 Póliza Eg20220228000250 | 50,000.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta contable 1.1.2.3.02 "Gastos a Comprobar".

| No. PÓLIZA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|------------|--|------------|
| DI20230629000010 | 01/06/2023 | Cancelación De Deudor Gustavo Alonso Torres Pol.Eg62 Del Mes De Octubre Ch.282 Por Omisión De Autorización De Comprobación De Sujeto | \$8,907.08 |

| No. PÓLIZA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|------------|--|------------|
| DI20230629000011 | 01/06/2023 | Cancelación De Deudor Juan Carlos Huerta Barrientos Pol.Eg30 Del Mes De Diciembre Ch.370 Por Omisión De Autorización De Comprobación De Sujeto | 3,962.35 |
| DI20230629000012 | 01/06/2023 | Cancelación De Deudor Marco Antonio Murrieta Murrieta Pol.Eg65 Del Mes De Octubre Ch.308 Por Omisión De Autorización De Comprobación De Sujeto | 1,350.00 |
| DI20230630000186 | 30/06/2023 | Reclasificación De Gasto A Comprobar Pago De Cemento Y Alambón Póliza Di20220430000051 | 69,080.00 |
| DI20230630000187 | 30/06/2023 | Reclasificación Registro Erróneo En Póliza Di20220630000060 | 640,548.63 |
| DI20230630000188 | 30/06/2023 | Reclasificación Registro Erróneo En Póliza Di20220930000094 | 20,670.00 |
| DI20230630000189 | 30/06/2023 | Reclasificación Registro Erróneo En Póliza Di20220630000060 | 63,000.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Contable 1.1.2.3.03 "Responsabilidad de Funcionarios y Empleados".

| No. PÓLIZA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|------------|---|------------|
| DI20230629000013 | 01/06/2023 | Reclasificación De Póliza 79 Del Mes De enero 2022 Por Omisión De Reconocimiento Al Gasto | \$9,426.50 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La Balanza de Comprobación refleja un saldo contrario a su naturaleza contable que abajo se cita, por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|--|--------------|
| 1.1.2.2.10 | Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo | (\$3,565.92) |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató en su totalidad la recuperación y/o comprobación de los saldos señalados generados en el ejercicio y ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$195,509.23 (Ciento noventa y cinco mil quinientos nueve pesos 23/100 M.N.)**

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-077/2023/007 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por anticipos, las cuales fueron registradas contablemente en la Cuenta 1.1.3.1.01 “Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo”, mismos que no fueron recuperados y/o amortizados al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de revisión permanecen en el mismo estatus, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, con las que fueron amortizados y la documentación comprobatoria.

Cuenta Bancaria número 0118342865 de BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|--------------|------------|--|---------------------|
| 284 | 05/09/2023 | Anticipo de rehabilitación de instalación eléctrica. | \$170,000.00 |
| 294 | 10/10/2023 | Anticipo a proveedores por servicios (comprobar) | 93,900.00 |
| 295 | 10/10/2023 | | 91,500.00 |
| 293 | 10/10/2023 | | 92,800.00 |
| TOTAL | | | \$448,200.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, mediante la póliza contable número D120230531000001 se canceló un saldo de ejercicios anteriores por \$46,400.00, sin presentar evidencia de su amortización ni de la documentación comprobatoria.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe la amortización y/o recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$448,200.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-077/2023/009 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además de que a dicha fecha no habían sido liquidados, registrados como a continuación se detalla:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|---|--------------|
| 2.1.1.1.01 | Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo | \$48,521.50 |
| 2.1.1.1.03 | Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo | 17,702.82 |
| 2.1.1.2.01 | Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo | 507,591.85 |
| 2.1.1.2.02 | Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo | 1,382,799.29 |
| 2.1.1.2.03 | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por Pagar a Corto Plazo | 130,381.10 |
| 2.1.1.3.01 | Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo | 485,731.43 |
| 2.1.1.5.04 | Ayudas Sociales | 27,230.00 |
| 2.1.1.7.03.01 | Pensión Alimenticia | 51,896.46 |
| 2.1.1.7.03.02.01 | Cuotas Sindicales | 7,409.40 |
| 2.1.1.7.03.07.04 | Préstamos de Otras Instituciones Financieras | 356,494.36 |
| 2.1.1.7.03.09.02 | Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo | 1,001,486.27 |
| 2.1.1.9.01 | Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 217,848.60 |
| 2.2.1.1.02 | Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo | 2,196,627.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores que no han sido liquidados, que se detallan a continuación:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|---|--------------|
| 2.1.1.1.01 | Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo | \$7,172.35 |
| 2.1.1.1.03 | Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo | 27,339.09 |
| 2.1.1.1.06 | Pago de Estímulos a Servidores Públicos por Pagar a Corto Plazo | 9,172.73 |
| 2.1.1.1.09 | Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo | 137,328.86 |
| 2.1.1.2.01 | Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo | 9,195.99 |
| 2.1.1.5.04 | Ayudas Sociales | 2,050.00 |
| 2.1.1.7.03.01 | Pensión Alimenticia | 6,230.32 |
| 2.1.1.7.03.02.01 | Cuotas Sindicales | 6,692.49 |
| 2.1.1.7.03.03 | Fondo de Ahorro | 40,267.67 |
| 2.1.1.7.03.07.04 | Préstamos de Otras Instituciones Financieras | 3,761.63 |
| 2.1.1.7.04.01 | IVA Traslado | 242,021.63 |
| 2.1.1.9.01 | Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 50,208.43 |
| 2.1.9.1.01 | Ingresos por Clasificar | 433,139.41 |
| 2.2.1.1.02 | Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo | 2,929,607.36 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La Balanza de Comprobación refleja los saldos contrarios a su naturaleza contable que abajo se citan, por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

Del ejercicio.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|--|----------------|
| 2.1.1.1.02 | Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo | (\$181,117.10) |
| 2.1.1.1.09 | Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo | (81,407.36) |
| 2.1.1.7.03.02.02 | Préstamos Sindicales | (179,957.81) |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De ejercicios anteriores.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|--|----------------|
| 2.1.1.1.02 | Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo | (\$424,401.70) |
| 2.1.1.7.03.02.02 | Préstamos Sindicales | (40,100.00) |
| 2.1.1.7.03.09.02 | Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo | (968,421.27) |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, mediante las pólizas que abajo se indican, se cancelaron saldos contables que provienen de ejercicios anteriores, sin presentar evidencia documental que justifique su depuración.

Cuenta Contable 2.1.1.5.04 Ayudas Sociales

| No. PÓLIZA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|------------|---|------------|
| DI20230630000014 | 01/06/2023 | Cancelación de registro de póliza ramos ajenos pol.452 ch-480 | \$2,050.00 |
| DI20230630000015 | 01/06/2023 | Cancelación de registro de póliza ramos ajenos pol.821 ch-571 | 2,050.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Contable 2.1.1.9.01 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

| No. PÓLIZA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|------------|---|--------------|
| DI20230629000005 | 01/06/2023 | Reclasificación de movimiento erróneo diario 68 dl mes de mayo 2022 | \$200,000.00 |
| DI20230630000038 | 06/01/2023 | Reclasificación de otras cuentas por cobrar a corto plazo debido a que no se afectó al gasto en el ejercicio 2022 póliza eg20220228000250 | 50,000.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación para atender la inconsistencia precisada, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-077/2023/010 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con las cuentas bancarias número 0119615369 y 0118066361 ambas de BBVA México S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$21,622.58, por lo que deberá pagarlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio y/o Reglas de operación aplicables.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación del pago del 5 al Millar a la Dependencia correspondiente por un importe de \$16,385.00, quedando pendiente un monto de \$5,237.58, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,237.58 (Cinco mil doscientos treinta y siete pesos 58/100 M.N.)**

| |
|---|
| Observación Número: FM-077/2023/011 DAÑO |
|---|

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes de los Impuestos y Cuotas que abajo se detallan correspondientes al ejercicio 2023 de manera extemporánea, lo que originó el pago de actualizaciones y recargos como continuación se indica:

Cuenta Bancaria número 0119614990 de BBVA México, S.A.

| IMPUESTO | MESES | CONCEPTO | MONTO |
|---|------------------|----------------------------|--------------------|
| Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal | Abril | Actualizaciones y recargos | \$1,845.79 |
| Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios | Junio | Actualizaciones y recargos | 29,176.00 |
| Cuotas Obrero Patronales, Aportaciones y Amortizaciones | Mayo y Diciembre | Actualizaciones y recargos | 3,129.82 |
| TOTAL | | | \$34,151.61 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15 fracción III, 38, 39 y 40 A de la Ley del Seguro Social; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación para atender la inconsistencia precisada, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$34,151.61 (Treinta y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos 61/100 M.N.)**

Observación Número: FM-077/2023/013 ADM

De la información presentada por el Ente Fiscalizable se identificó que el saldo inicial de ejercicios anteriores por \$114,035.74 fue reclasificado a la cuenta contable 2.2.1.1.02 “Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo”, por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 191 de la Ley Federal de Derechos; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I, de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió información del saldo de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-077/2023/014 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2023 provisionó contablemente el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por un monto de \$1,577,328.33, sin embargo, realizó pagos ante la autoridad competente por \$1,324,952.25, determinándose una diferencia de \$252,376.08, además, no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe una diferencia pendiente de provisionar por \$734,284.83.

Además, existe un saldo contrario a su naturaleza registrado en la cuenta contable 2.1.1.7.02.02 “3% ISERTP” por (\$71,901.92) que proviene de ejercicios anteriores, por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación del pago del impuesto señalado por \$252,376.08, sin embargo, no exhibió la información referente a la diferencia pendiente de provisionar por \$734,284.83, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$734,284.83 (Setecientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 83/100 M.N.)**

| |
|--|
| Observación Número: FM-077/2023/015 DAÑ |
|--|

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo los impuestos que abajo se detallan, sin embargo, no los enteró ante la autoridad competente, durante el periodo que se enuncia a continuación:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | PERIODO | MONTO |
|-----------------|--|------------------|--------------------|
| 2.1.1.7.01.03 | ISR 10% Sobre Honorarios | Enero- junio | \$4,424.57 |
| 2.1.1.7.01.05 | IVA 10% Honorarios | Enero-junio | 24,540.25 |
| 2.1.1.7.01.15 | ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) | Enero- diciembre | 44,243.51 |
| TOTAL | | | \$73,208.33 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, el impuesto que a continuación se detalla, no fue enterado en su totalidad:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | PERIODO | MONTO RETENIDO | MONTO ENTERADO | MONTO PENDIENTE |
|-----------------|----------------------------------|-----------------|----------------|----------------|-----------------|
| 2.1.1.7.01.01 | ISR Retención Sueldos y Salarios | Enero-diciembre | \$6,768,390.85 | \$4,226,893.00 | \$2,541,497.85 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables que abajo se indican:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|--|--------------|
| 2.1.1.1.04 | Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo | \$257,571.42 |
| 2.1.1.7.01.01 | ISR Retención Sueldos y Salarios | 2,148,099.22 |
| 2.1.1.7.01.03 | ISR 10% Sobre Honorarios | 23,072.63 |
| 2.1.1.7.01.07.01 | FOVISSSTE | 137,832.17 |
| 2.1.1.7.01.08.01 | IMSS | 20,840.76 |
| 2.1.1.7.01.09 | INFONAVIT | 127,057.04 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La Balanza de Comprobación refleja un saldo contrario a su naturaleza contable en la cuenta 2.1.1.7.01.01 "ISR Retención Sueldos y Salarios" por un monto de (\$963,955.93), por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto, 96 y 106 quinto y sexto párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 15 fracción III, 38 y 39 Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III y 35 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 20 y 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia del entero de los impuestos señalados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,614,706.18 (Dos millones seiscientos catorce mil setecientos seis pesos 18/100 M.N.)**

Observación Número: FM-077/2023/016 ADM

De la información presentada por el Ente Fiscalizable, se identificó que existen saldos contrarios a su naturaleza contable registrados en las cuentas que abajo se indican, por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|---------------|---------------|
| 2.1.1.7.02.01.01 | IPE Cuotas | (\$23,680.06) |
| 2.1.1.7.02.01.02 | IPE Préstamos | (17,487.44) |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, conforme a la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos ni la Plantilla de Personal del Ejercicio 2023.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación para atender la inconsistencia señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-077/2023/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó la documentación justificatoria y comprobatoria.

Cuenta Bancaria número 0118066353 de BBVA México S.A.

| No. CHEQUE TRANSFERENCIA | FECHA | Concepto | MONTO |
|--------------------------|------------|--|-------------|
| Ch. 454 | 03/02/2023 | Pago de ferretería y material eléctrico | \$10,173.00 |
| Ch. 460 | 03/02/2023 | Fondo fijo tesorero municipal-ejercicio 2023 | 100,000.00 |

| No. CHEQUE TRANSFERENCIA | FECHA | Concepto | MONTO |
|--------------------------|------------|---|---------------------|
| Trans. 6835 | 26/07/2023 | Pago de combustible correspondiente al periodo febrero-marzo 2023 (Ayuntamiento) | 235,697.94 |
| Trans. 3618 | 23/08/2023 | Pago de mantenimiento a la copiadora Ricoh MP 3054 del departamento de Obras Publicas | 6,540.00 |
| Trans. 9274 | 25/08/2023 | Pago de asesoría institucional y capacitación a personal del H. Ayuntamiento | 56,250.00 |
| Trans. 7427 | 29/08/2023 | Reconocimiento de retención de IVA 10% honorarios abril 2022 | 562.00 |
| Trans. 5433 | 29/08/2023 | Reconocimiento de retención de IVA 10% honorarios mayo 2022 | 555.00 |
| Trans. 5429 | 29/08/2023 | Reconocimiento de retención de IVA 10% honorarios junio 2022 | 544.00 |
| Trans. 8443 | 29/08/2023 | Reconocimiento de retención de IVA 10% honorarios julio 2022 | 532.00 |
| Trans. 9413 | 29/08/2023 | Reconocimiento de retención de IVA 10% honorarios septiembre 2022 | 513.00 |
| Trans. 0429 | 30/08/2023 | Pago de impuesto RESICO 2022 correspondiente al mes de febrero | 130.00 |
| Trans. 9461 | 30/08/2023 | Pago de impuesto RESICO 2022 del mes de febrero | 104.00 |
| Ch. 865 | 17/11/2023 | Pago de viáticos a Veracruz, Ver. | 6,464.01 |
| Ch. 868 | 17/11/2023 | Pago correspondiente a viáticos a la ciudad de Xalapa, Ver. | 10,999.00 |
| Trans. 6061 | 13/12/2023 | Pago correspondiente a diversos servicios y equipo para las áreas de: (CAMI, DIF, Secretaría y Tesorería Municipal) pertenecientes al H. Ayuntamiento | 37,294.00 |
| TOTAL | | | \$466,357.95 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118066310 de BBVA México, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|--|-------------------|
| 4702 | 02/02/2023 | Complemento pago ISR mes agosto 2022 | \$2,221.00 |
| 7495 | 30/08/2023 | Pago de impuesto RESICO 2022 correspondiente al mes de julio | 5,523.00 |
| TOTAL | | | \$7,744.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118342865 de BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|--------------------------|------------|---|--------------|
| Trans. 6334 | 10/01/2023 | Pago de material de construcción | \$100,000.00 |
| Trans. 2965 | 11/01/2023 | Pago de herramienta para personal de parques y jardines | 30,000.00 |
| Trans. 6909 | 25/01/2023 | Pago de equipos y refacciones | 40,267.43 |
| Ch. 250 | 03/05/2023 | Gastos diversos | 100,000.00 |
| Trans. 0959 | 31/08/2023 | Pago de combustible - junio 2023 - Ayuntamiento | 344,066.35 |
| Trans 2258 | 30/10/2023 | Pago de viaje Criver | 16,000.00 |

| No. CHEQUE TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|--------------------------|------------|---|---------------------|
| Trans. 0000 | 07/11/2023 | Pago de tubería hidráulica ampliación de línea de conducción en diversas colonias | 31,262.05 |
| Trans. 7401 | 22/11/2023 | Pago de lonas para diversos eventos sociales. | 31,486.96 |
| Trans. 0000 | 07/12/2023 | Pago de lonas y displays para diversos eventos del H. Ayuntamiento De Isla | 14,365.80 |
| Trans. 3796 | 18/12/2023 | Pago de compra de juguetes para donaciones y obsequios para diversos eventos | 282,159.56 |
| TOTAL | | | \$989,608.15 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, de las erogaciones que a continuación se citan no presentó en su totalidad su comprobación:

Cuenta Bancaria número 0118066353 de BBVA México S.A.

| No. CHEQUE TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO PAGADO | MONTO COMPROBADO | DIFERENCIA |
|--------------------------|------------|---|---------------------|---------------------|---------------------|
| Trans. 9492 | 26/07/2023 | Pago de combustible mayo 2023 (Ayuntamiento) | \$218,431.17 | \$111,178.52 | \$107,252.65 |
| Ch. 709 | 01/08/2023 | Subsidio del (DIF) correspondiente al mes de agosto del 2023 | 80,000.00 | 65,557.61 | 14,442.39 |
| 746 | 04/09/2023 | Subsidio (DIF) correspondiente al mes de septiembre 2023 | 80,000.00 | 15,513.77 | 64,486.23 |
| Trans. 8933 | 26/12/2023 | Pago formatos de orden de pago y boletos para el área de comercio municipal, pólizas de cheque para Tesorería y 3 sellos para Registro Civil. | 15,103.20 | 7,679.2 | 7,424.00 |
| Ch. 907 | 29/12/2023 | Insumos y servicios para diversas áreas del H. Ayuntamiento | 37,022.46 | 32,094.95 | 4,927.51 |
| TOTAL | | | \$430,556.83 | \$232,024.05 | \$198,532.78 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118342865 de BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO PAGADO | MONTO COMPROBADO | DIFERENCIA |
|--------------------------|------------|--|-----------------------|---------------------|---------------------|
| Trans. 1388 | 07/03/2023 | Pago de combustible enero 2023 - Ayuntamiento | \$287,231.55 | \$156,456.71 | \$130,774.84 |
| Ch. 251 | 04/05/2023 | Gasto a comprobar | 200,000.00 | 186,126.91 | 13,873.09 |
| Trans. 7843 | 10/05/2023 | Pago combustible - enero y febrero 2023 - Ayuntamiento | 249,706.50 | 248,244.73 | 1,461.77 |
| Trans. 9431 | 02/06/2023 | Pago de combustible Ayuntamiento (marzo 2023) | 276,467.52 | 176,390.82 | 100,076.70 |
| TOTAL | | | \$1,013,405.57 | \$767,219.17 | \$246,186.40 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la comprobación de las erogaciones señaladas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,908,429.28 (Un millón novecientos ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 28/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-077/2023/020 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), ni la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 0119614990 de BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------------------|------------|--|--------------|
| Ch. 051 | 14/03/2023 | Primera. quincena. marzo 2023 | \$180,031.57 |
| Ch. 053 | 15/03/2023 | Pago de agentes y subagentes - primera. quincena. Marzo | 107,300.00 |
| Ch. 056 | 15/03/2023 | Complemento de nómina eventual - primera. quincena. | 13,400.00 |
| Ch. 094 | 31/03/2023 | Agentes y subagentes mun. - segunda quincena. marzo 23 | 107,300.00 |
| Ch. 080 | 31/03/2023 | Pago de nómina eventual - segunda quincena. marzo 2023 | 190,853.57 |
| Ch. 101 | 14/04/2023 | Agentes y subagentes - primera. quincena. abril 2023 | 121,800.00 |
| Ch. 115 | 19/04/2023 | Pago de nómina eventuales | 18,000.00 |
| Ch. 123 | 27/04/2023 | Pago agentes y subagentes municipales - segunda quincena. abril 2023 | 121,800.00 |
| Ch. 120 | 27/04/2023 | Pago nómina efect. - segunda quincena. abril 2023 - eventuales | 221,717.57 |
| Ch. 134 | 28/04/2023 | Pago complemento de nómina - segunda quincena. abril - eventuales | 31,954.00 |
| Ch. 144 | 12/05/2023 | Agentes y subagentes (primera. quincena. mayo 2023) | 121,800.00 |
| Ch. 140 | 12/05/2023 | Pago nómina - primera. quincena. mayo 2023 - eventuales | 248,319.57 |
| Ch. 161 | 18/05/2023 | Complemento de nómina - primera. quincena. mayo 2023 - eventuales | 24,000.00 |
| Ch. 172 | 30/05/2023 | Agentes y subagentes - segunda quincena. mayo 2023 | 121,800.00 |
| Ch. 187 | 30/05/2023 | Pago nómina - segunda quincena. mayo 2023 - eventuales | 255,666.00 |
| Trans. 0000 | 03/07/2023 | Nómina segunda quincena. junio 2023 - SUEMI | 222,918.24 |
| Ch. 243 | 14/07/2023 | Agentes y subagentes - primera. quincena. julio 2023 | 121,800.00 |
| Ch. 239 | 14/07/2023 | Pago nómina - primera. quincena. julio 2023 - eventuales | 292,250.00 |
| Ch. 273 | 31/07/2023 | Agentes y subagentes - segunda quincena. julio 2023 | 121,800.00 |
| Ch. 282 | 15/08/2023 | Complemento de nómina - primera. quincena. agosto 2023 - eventual | 271,200.00 |
| Ch. 295 | 15/08/2023 | Complemento de nómina - primera. quincena. agosto 2023 - eventual | 6,250.00 |
| Ch. 280 | 15/08/2023 | Agentes y subagentes - primera. quincena. agosto 2023 | 6,609.74 |
| Trans. 0000 | 31/08/2023 | Pago nómina - segunda quincena. agosto 2023 - protección civil | 50,715.82 |
| Ch. 302 | 31/08/2023 | Pago nómina - segunda quincena. agosto 2023 - eventual | 282,100.00 |
| Ch. 305 | 31/08/2023 | Pago nómina agentes y subagentes - 2da, quincena, agosto 2023 - | 121,800.00 |
| Ch. 321 | 31/08/2023 | Pago de compensación - nómina segunda quincena. julio 2023 - SUEMI | 9,900.00 |
| Ch. 323 | 31/08/2023 | Pago complemento de nómina | 4,429.81 |

| No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------------------|------------|---|------------------------|
| Trans. 0000 | 14/09/2023 | Pago de nómina - primera. quincena. septiembre 2023 | 223,941.45 |
| Ch. 398 | 13/10/2023 | Pago nómina efect. - primera. quincena. octubre 2023 - eventual | 295,020.00 |
| Trans. 0000 | 13/10/2023 | Pago de nómina - primera. quincena oct. 2023 – SUEMI | 309,306.23 |
| Trans. 0000 | 13/10/2023 | Pago de nómina - segunda quincena. octubre 2023 – confianza | 630,195.84 |
| Trans. 0000 | 13/10/2023 | Pago complemento de nómina - primera. quincena oct 23 - protección civil | 42,654.31 |
| Trans. 0000 | 16/10/2023 | Pago nómina (complemento) - segunda quincena. octubre 2023 - confianza | 4,865.00 |
| Ch. 406 | 25/10/2023 | Complemento de nómina - primera. quincena octubre | 7,800.00 |
| Ch. 419 | 26/10/2023 | Pago de nómina - agentes y subagentes - segunda quincena. octubre 2023 | 121,800.00 |
| Ch. 416 | 26/10/2023 | Pago nómina - segunda quincena. octubre 2023 – eventuales | 305,000.00 |
| Trans. 0000 | 27/10/2023 | Pago nómina - segunda quincena oct 23 - SUEMI | 202,919.23 |
| Trans. 0000 | 27/10/2023 | Pago de nómina - segunda quincena. oct 2023 – confianza | 593,493.76 |
| Trans. 0000 | 27/10/2023 | Pago nómina - segunda quincena. octubre 2023 - protección civil | 42,654.31 |
| Ch. 431 | 31/10/2023 | Complemento de nómina - segunda quincena. octubre 2023 – eventual | 4,000.00 |
| Ch. 497 | 14/12/2023 | Desc. efec. aguinaldo - primera. quincena. diciembre 2023 - eventuales | 796,850.00 |
| Trans. 0000 | 15/12/2023 | Pago de nómina - primera. quincena. diciembre 2023 - SUEMI | 421,224.28 |
| Ch. 502 | 15/12/2023 | Pago nómina - agentes y subagentes - primera. quincena. diciembre 2023 | 121,800.00 |
| Ch. 494 | 15/12/2023 | Pago de carne molida - canasta navideña 2023 - SUEMI | 8,260.00 |
| Trans. 0000 | 15/12/2023 | Pago nómina - primera. quincena. diciembre y aguinaldo 2023 - confianza | 1,939,208.52 |
| Trans. 0000 | 15/12/2023 | Pago de nómina - primera. quincena. diciembre 2023y aguinaldo 2023 - protección civil | 134,203.10 |
| Trans. 0000 | 15/12/2023 | Pago de nómina - primera. quincena. diciembre 2023 - SUEMI | 1,252,294.46 |
| Trans. 0000 | 15/12/2023 | Pago de nómina - aguinaldo 2023 - diciembre 2023 - CAMI | 282,642.44 |
| Ch. 513 | 29/12/2023 | Pago de nómina - segunda quincena. diciembre 2023 - eventuales | 360,300.00 |
| Ch. 517 | 29/12/2023 | Pago nómina - agentes y subagentes - segunda quincena. diciembre 2023 | 121,800.00 |
| Trans. 0000 | 29/12/2023 | Pago de nómina- segunda quincena. diciembre 2023 - SUEMI | 247,147.86 |
| Ch. 531 | 29/12/2023 | Pago de nómina - segunda quincena. dic 2023 - eventual | 5,500.00 |
| TOTAL | | | \$11,872,396.68 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118066310 de BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------|------------|--|--------------|
| 596 | 12/10/2023 | Pago de agentes y subagentes - primera. quincena. octubre 2023 | \$121,800.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118342865 de BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------------------|------------|---|-----------------------|
| Trans. 0000 | 13/01/2023 | Nómina 1era.quincena. ene. | \$280,475.05 |
| Trans. 0000 | 13/01/2023 | Pago de nómina 1era quincena enero.2023 CAMI | 215,134.07 |
| Ch. 170 | 13/01/2023 | Pago agentes y subagentes primera. quincena. enero 2023 | 107,300.00 |
| Ch. 165 | 13/01/2023 | Desc. efectivo - tesorería-primera quincena enero 2023-eventuales | 145,525.00 |
| Trans. 0000 | 13/01/2023 | Pago nómina 1er.quincena.ene.2023 confianza | 280,572.63 |
| Ch. 203 | 27/01/2023 | Desc. efectivo - tesoreria-2da quincena enero 2023-eventuales | 146,225.00 |
| Trans. 0000 | 31/01/2023 | Pago de nómina 2da quincena enero.2023 CAMI | 214,882.14 |
| Ch. 217 | 03/02/2023 | Complemento nómina 2da quincena enero 2023 eventual | 4,250.00 |
| Trans. 0000 | 03/07/2023 | Pago nómina - segunda quincena. junio 2023 - CAMI | 213,860.22 |
| Trans. 0000 | 14/07/2023 | Pago nómina - primera. quincena. julio 2023 - CAMI | 437,208.25 |
| Trans. 0000 | 28/07/2023 | Pago nómina - segunda quincena. julio 2023 - CAMI | 228,052.21 |
| Trans. 0000 | 15/08/2023 | Pago nómina - primera. quincena. agosto 2023 - CAMI | 217,253.24 |
| Trans. 0000 | 31/08/2023 | Pago de nómina - segunda quincena. agosto - CAMI | 224,793.33 |
| Trans. 0000 | 29/09/2023 | Pago nómina - segunda quincena. septiembre 2023 -CAMI | 225,042.00 |
| Trans. 0000 | 28/10/2023 | Pago de nómina - segunda quincena. Noviembre | 222,583.25 |
| Trans. 0000 | 15/11/2023 | Pago de nómina - primera. quincena. noviembre - CAMI | 231,917.51 |
| Trans. 0000 | 30/11/2023 | Pago de nómina - segunda quincena. noviembre 2023 - CAMI | 232,077.17 |
| Trans. 0000 | 15/12/2023 | Pago de nómina - primera quincena. diciembre | 233,327.44 |
| Trans. 0000 | 29/12/2023 | Pago nómina - segunda quincena. diciembre 2023 - CAMI | 280,968.12 |
| TOTAL | | | \$4,141,446.63 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0120851892 de BBVA México, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|---|---------------------|
| 0000 | 29/12/2023 | Pago de nómina - segunda quincena. diciembre 2023 - confianza | \$610,105.99 |
| 0000 | 29/12/2023 | Pago de nómina - segunda quincena. diciembre 2023 - confianza | 42,654.31 |
| TOTAL | | | \$652,760.30 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0119615342 de BBVA México, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|--|---------------------|
| 0000 | 15/03/2023 | Pago de nómina primera. quincena. marzo - protección civil | \$8,401.06 |
| 0000 | 14/04/2023 | Pago de nómina - primera. quincena. abril - protección civil | 8,401.06 |
| 0000 | 28/04/2023 | Pago de nómina - segunda quincena. abril 23 - protección civil | 6,901.06 |
| 0000 | 03/07/2023 | Pago nómina - segunda quincena. junio - protección civil | 26,898.13 |
| 0000 | 14/07/2023 | Pago nómina - segunda quincena. julio 2023 - confianza | 36,055.38 |
| 0000 | 29/07/2023 | Pago nómina - segunda quincena. julio 2023 - confianza | 34,654.34 |
| TOTAL | | | \$121,311.03 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen erogaciones por concepto de sueldos y salarios de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), ni la evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 0119614990 de BBVA México, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO PAGADO | MONTO COMPROBADO | DIFERENCIA |
|-------------------|------------|---|--------------|------------------|-------------|
| Trans. 0000 | 14/04/2023 | Pago nómina - primera. quincena. abril 2023 - confianza | \$678,114.09 | \$648,195.13 | \$29,918.96 |
| Trans. 0000 | 14/07/2023 | Pago nómina - primera. quincena. julio 2023 - confianza | 624,352.78 | 606,179.46 | 18,173.32 |

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO PAGADO | MONTO COMPROBADO | DIFERENCIA |
|-------------------|------------|--|-----------------------|-----------------------|--------------------|
| Trans. 0000 | 29/07/2023 | Pago nómina - segunda quincena. julio 2023 - confianza | 657,546.78 | 649,669.19 | 7,877.59 |
| Trans. 0000 | 31/08/2023 | Pago nómina - segunda quincena agosto 2023 - confianza | 656,880.21 | 645,323.95 | 11,556.26 |
| TOTAL | | | \$2,616,893.86 | \$2,549,367.73 | \$67,526.13 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118342865 de BBVA México, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO PAGADO | MONTO COMPROBADO | DIFERENCIA |
|-------------------|------------|--|--------------|------------------|-------------|
| 0000 | 13/01/2023 | Pago nómina 1er. quincena. ene. 2023 confianza | \$242,555.01 | \$215,480.02 | \$27,074.99 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118066310 de BBVA México, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO PAGADO | MONTO COMPROBADO | DIFERENCIA |
|-------------------|------------|--|--------------|------------------|--------------|
| 0000 | 13/01/2023 | Pago nómina 1er. quincena. ene. 2023 confianza | \$194,328.22 | \$50,887.67 | \$143,440.55 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, se otorgaron diversas prestaciones de las cuales no exhibió la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 0119614990 de BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------------------|------------|---|-------------|
| Ch. 043 | 03/03/2023 | Pago de lentes de personal SUEMI (5 lentes) | \$14,000.00 |
| Ch. 116 | 21/04/2023 | Pago de prima vac. 2023 - SUEMI | 5,187.80 |
| Ch. 117 | 21/04/2023 | Pago de prima vacacional 2023 - SUEMI | 5,136.58 |
| Ch. 138 | 17/05/2023 | Apoyo lentes - SUEMI | 3,000.00 |
| Ch. 137 | 17/05/2023 | Apoyo lentes - SUEMI | 3,000.00 |
| Ch. 165 | 26/05/2023 | Pago finiquito laboral | 2,969.56 |
| Ch. 236 | 05/07/2023 | Pago finiquito laboral | 6,341.42 |
| Ch. 235 | 06/07/2023 | Segundo anticipo finado | 31,214.75 |

| No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------------------|------------|---|---------------------|
| Ch. 254 | 19/07/2023 | Pago de finiquito laboral | 5,373.56 |
| Ch. 253 | 20/07/2023 | Pago de finiquito laboral | 5,310.07 |
| Ch. 257 | 20/07/2023 | Pago de finiquito laboral | 3,980.81 |
| Ch. 270 | 31/07/2023 | Pago finiquito laboral | 274,766.66 |
| Ch. 278 | 03/08/2023 | Tercer anticipo del finado | 31,214.75 |
| Ch. 287 | 15/08/2023 | Pago de lentes de personal SUEMI | 121,800.00 |
| Ch. 322 | 01/09/2023 | Pago de finiquito laboral | 3,711.55 |
| Ch. 361 | 05/10/2023 | Pago de finiquito laboral | 3,874.58 |
| Ch. 368 | 09/10/2023 | Pago finiquito laboral | 9,012.10 |
| Ch. 392 | 12/10/2023 | Bono de día del empleado municipal (personal sindicalizado) | 135,700.00 |
| Ch. 399 | 16/10/2023 | Pago de horas extra - primera. quincena. octubre 2023 - confianza | 1,800.00 |
| Ch. 382 | 17/10/2023 | Pago de finiquito laboral | 7,697.57 |
| Ch. 407 | 25/10/2023 | Pago de finiquito laboral | 5,163.35 |
| Ch. 408 | 26/10/2023 | Pago de finiquito laboral | 8,222.88 |
| Ch. 409 | 26/10/2023 | Pago de finiquito laboral | 12,264.54 |
| Ch. 432 | 31/10/2023 | Pago de nómina - horas extra - segunda quincena. | 15,700.00 |
| Ch. 381 | 21/11/2023 | Pago de finiquito laboral | 6,073.24 |
| Trans. 3719 | 13/12/2023 | Pago de anticipo de pollos para canasta navideña 2023 - SUEMI | 5,000.00 |
| Trans. 4179 | 13/12/2023 | Pago de despensas para personal | 91,302.50 |
| Trans. 2556 | 14/12/2023 | Pago de pollos - canasta navideña 2023 - SUEMI | 5,785.60 |
| TOTAL | | | \$824,603.87 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118066353 de BBVA México, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|---------------------------|------------|
| 0707 | 20/01/2023 | Apoyo a gastos funerarios | \$9,000.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por sueldos y salarios, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$17,981,360.18 (Diecisiete millones novecientos ochenta y un mil trescientos sesenta pesos 18/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-077/2023/021 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación por el concepto que abajo se detalla, para realizar un sorteo “pago oportuno del predial 2023”, sin embargo, no presentó un listado u otro documento de control en el que se constate que los beneficiarios recibieron los premios, ya que sólo adjuntó fotografías que carecen de especificaciones y firmas de validación.

Cuenta Bancaria número 0118066353 de BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------|------------|--|--------------|
| 525 | 01/03/2023 | Pago de electrodomésticos para la rifa predial | \$123,888.10 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones, ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$123,888.10 (Ciento veintitrés mil ochocientos ochenta y ocho pesos 10/100 M.N.)**

Observación Número: FM-077/2023/022 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó la erogación que abajo se detalla, sin embargo, no exhibió las solicitudes de apoyo, ni la evidencia de la entrega a los beneficiarios, por lo que el gasto no se encuentra debidamente justificado.

Cuenta Bancaria número 0118342865 de BBVA México, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|---|--------------|
| 4368 | 01/11/2023 | Pago de Semillas de Maíz - Apoyo A Productores Maiceros | \$494,000.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones, ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$494,000.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-077/2023/024 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras que abajo se citan realizó las erogaciones que a continuación se detallan, que no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 0120239739 de BBVA México, S.A.

| No. OBRA | No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|----------|-------------------|------------|------------------------|--------------|
| 302 | 5740 | 06/10/2023 | Estimación 2 finiquito | \$594,708.12 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación del Pliego de Observaciones, y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, esta observación fue modificada para quedar como sigue:

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existe una erogación comprobada con un documento que fue reportado como "cancelado", el cual se relaciona a continuación.

Cuenta Bancaria número 0120239739 de BBVA México, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CFDI | FECHA DE CANCELACIÓN | MONTO |
|-------------------|------------|--------------------------------------|----------------------|--------------|
| 5740 | 06/10/2023 | 7298CAB9-6408-49BB-A238-EF5775BD320A | 06/10/2023 | \$594,708.12 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A Penúltimo y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones VII y X, 14 fracción II, inciso d), y 23 fracción VI, de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$594,708.12 (Quinientos noventa y cuatro mil setecientos ocho pesos 12/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-077/2023/025 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió documentación para atender la inconsistencia señalada, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-077/2023/026 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$34,172,915.53, conforme al total de las pólizas de egresos que integran la muestra de auditoría, mismas que carecen de órdenes de pago.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación para atender la inconsistencia señalada, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-077/2023/028 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Acta de Sesión de Cabildo en la cual se designa al Regidor que forma parte de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal (en funciones durante el ejercicio 2023).
- b. Actas de Sesión de Cabildo (ordinarias y extraordinarias) efectuadas en el ejercicio 2023. (Certificadas por el Secretario del H. Ayuntamiento).
- c. Seguimiento o actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025 con sellos de recibido por el H. Congreso del Estado.
- d. Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2023 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2023.
- e. Listado de los Litigios y Demandas en proceso del ejercicio 2023 y anteriores, por concepto de Laudos Laborales, resoluciones dictadas, así como de Pasivos Contingentes, en el que se indique el estatus actual, nombre de la persona física o moral que demanda y el monto; el cual deberá ser firmado por el Síndico Municipal y por el titular del Órgano Interno de Control.

- f. Expedientes de resoluciones judiciales dictadas en contra del Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2023, por las autoridades facultadas para ello.
- g. Listado de los Procedimientos Administrativos Sancionatorios por parte del Órgano Interno de Control correspondiente al ejercicio 2023 y anteriores (Adjuntando los expedientes).
- h. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2023, firmado por las autoridades municipales.
- i. Contratos de apertura de todas las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos durante el ejercicio 2023.
- j. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (Formato 32 D), la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- k. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- l. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- m. Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación para atender la inconsistencia señalada, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-077/2023/029 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;

- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular, ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no la exhibió la evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-077/2023/030 ADM

Derivado de la revisión de la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, se detectó que conforme al Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria No. 095/2024, ésta no se encuentra aprobada, debido a que no existió quorum legal para sesionar, toda vez que no asistieron los Ediles que abajo se indican:

| EDILES |
|-----------------|
| Síndica Única |
| Regidor Segundo |
| Regidor Tercero |
| Regidora Cuarta |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, el contenido de la Cuenta Pública carece de la firma de la Síndica Municipal.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación para atender la inconsistencia señalada, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 23

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-077/2023/001
Referencia Observación Número: FM-077/2023/027

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-077/2023/002

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-077/2023/003

Establecer mecanismos que aseguren que, previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

Recomendación Número: RM-077/2023/004

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-077/2023/005

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-077/2023/006

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-077/2023/007

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-077/2023/008

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-077/2023/009

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-077/2023/010

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-077/2023/011

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo con la naturaleza contable de las cuentas.

Recomendación Número: RM-077/2023/012

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-077/2023/013

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-077/2023/014

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-077/2023/015

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-077/2023/001 ADM | Obras Número: 2023300770001 y 2023300770301 Contrato Número: CON-MIV-FAISMUN/PROAGUA-001/301-2023 |
| Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario de la colonia CETIS, a la báscula, Municipio de Isla, Ver. | Monto pagado en registro de la obra 2023300770001: \$5,801,685.26 Monto pagado en registro de la obra 2023300770301: \$5,801,685.26 Monto contratado: \$11,603,370.52 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 30/06/2023 |
| Tipo de adjudicación: Licitación Pública | Fecha de término: 30/09/2023 |

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación Federal, por lo que, en concordancia, para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERALES:

El registro forma parte del contrato de obra número CON-MIV-FAISMUN/PROAGUA-001/301-2023, el cual se refiere a la construcción del drenaje sanitario de la colonia CETIS, a la báscula, en la localidad de Isla; de acuerdo con el cierre de ejercicio se reportó que la obra se encuentra conformada por los registros número 2023300770001 y 2023300770301, debido a que los trabajos fueron erogados con dos fuentes de financiamiento distintas, existiendo contribuciones estatales y federales, cada una por un monto de \$5,801,685.26 (Cinco millones ochocientos un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., conformando el alcance total del contrato por un monto de \$11,603,370.52 (Once millones seiscientos tres mil trescientos setenta pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Los trabajos corresponden a la construcción del drenaje sanitario de la colonia CETIS; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, construcción de la línea de colección mediante tubería de pvc s-25 de 16" de diámetro, construcción de pozos de visita, cajas colectoras, formación de terraplén, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión del Agua Municipal de Isla (CAMI), la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el permiso de descarga de aguas residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión del Agua Municipal de Isla (CAMI) y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de evaluación socioeconómica; el contrato de obra en su cláusula Vigésima tercera establece el fundamento con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; debiendo fundamentarse con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además, carece de la firma de la Síndica Municipal; de las estimaciones de obra, las pólizas de cheque, no cuentan con el sello de Tesorería ni la firma y sello de la Síndica Municipal y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no contiene la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la documentación aportada, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/O04879/2023 de fecha 23 de mayo de 2023 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en atención a la solicitud inicial previa a la realización de los trabajos, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir el dictamen de impacto ambiental; asimismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó el oficio sin número, de fecha 2 de agosto de 2024, dirigido al Secretario de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, en el cual señala que en seguimiento al trámite, entrega la memoria técnica descriptiva de la obra, con sello de recibido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), de 8 de agosto de 2024, por lo que se observa que el trámite se encuentra en proceso; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones se realice las acciones procedentes en caso de que la opinión siga en trámite o se requiera la manifestación de impacto ambiental.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio ISLA/PM/147/2024, en las coordenadas de localización 18.0377767 latitud norte, -95.5252363 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Isla, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra carece aún de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación aportaron el reporte fotográfico de la existencia de una placa informativa en el sitio de la obra; sin embargo, la toma de la placa es ilegible, por lo que no se puede constatar que cumpla con la totalidad de los datos requeridos, además de que no está colocada fijamente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un Monto de Referencia de \$11,603,370.52 (Once millones seiscientos tres mil trescientos setenta pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|---|
| Observación Número: TM-077/2023/002 ADM | Obras Número: 2023300770002 y 2023300770302 Contrato Número: CON-MIV-FAISMUN/PROAGUA-002/302-2023 |
| Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario de la colonia Naranjos a la colina Zapata. | Monto pagado en registro de la obra 2023300770002: \$1,949,068.16 Monto pagado en registro de la obra 2023300770302: \$1,703,105.40 Monto contratado: \$3,406,210.81 Monto convenido: \$245,962.75 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 02/06/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 05/09/2023 |

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación Federal, por lo que, en concordancia, para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERALES:

El registro forma parte del contrato de obra número CON-MIV-FAISMUN/PROAGUA-002/302-2023 corresponde a la construcción del drenaje sanitario de la colonia Naranjos a la colina Zapata, en la localidad de Isla; de acuerdo con el cierre de ejercicio se reportó que la obra se encuentra conformada por los registros número 2023300770002 y 2023300770302, debido a que los trabajos fueron erogados con dos fuentes de financiamiento distintas, existiendo contribuciones estatales y federales, por un monto de \$1,949,068.16 (Un millón novecientos cuarenta y nueve mil sesenta y ocho pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., y \$1,703,105.40 (Un millón setecientos tres mil ciento cinco pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., respectivamente, conformando el alcance total de la obra por un monto de \$3,652,173.56 (Tres millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento setenta y tres pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Los trabajos corresponden a la construcción del drenaje sanitario de la colonia Naranjos; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, construcción de la línea de colección mediante tubería de

pvc s-25 de 14" de diámetro, construcción de pozos de visita, descargas domiciliarias, cajas colectoras, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión del Agua Municipal de Isla (CAMI), la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el permiso de descarga de aguas residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión del Agua Municipal de Isla (CAMI) y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) ni el cálculo de financiamiento; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de evaluación socioeconómica; el contrato de obra en su cláusula Vigésima tercera establece el fundamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo fundamentarse con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además, carece de la firma de la Síndica Municipal; de las estimaciones de obra, las pólizas de cheque no cuentan con el sello de Tesorería ni la firma y sello de la Síndica Municipal, además, la póliza de estimación 3 finiquito, no cuenta con los sellos correspondientes de cada servidor público; el convenio modificatorio en monto carece de la autorización escrita de volúmenes adicionales y precios unitarios extraordinarios, del mismo modo, no se encuentra firmado por la Síndica Municipal y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no tiene la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la documentación aportada, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/O04879/2023 de fecha 23 de mayo de 2023 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en atención a la solicitud inicial previa a la realización de los trabajos, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir el dictamen de impacto ambiental; asimismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó el oficio sin número, de fecha 2 de agosto de 2024 dirigido al Secretario de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de

Veracruz, en el cual señala que en seguimiento al trámite, entrega la memoria técnica descriptiva de la obra, con sello de recibido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), de 8 de agosto de 2024, por lo que se observa que el trámite se encuentra en proceso; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones se realice las acciones procedentes en caso de que la opinión siga en trámite o se requiera la manifestación de impacto ambiental.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio ISLA/PM/147/2024, en las coordenadas de localización 18.018097 latitud norte, -95.5255983 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Isla, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra carece aún de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación aportaron el reporte fotográfico de la existencia de una placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, sin embargo, la toma es cerrada y no se puede corroborar que se encuentre en el sitio de la obra, además de que no está colocada

fijamente, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un Monto de Referencia de \$3,652,173.56 (Tres millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento setenta y tres pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-077/2023/003 ADM | Obra Número: 2023300770006 Contrato Número: CON-MIV-FAISMUN-0035-2023 |
| Descripción de la Obra: Ampliación de drenaje sanitario en las calles 2, calle 7 y calle 9 en la colonia Federico Gamboa, en la localidad de Matilla de Caña. | Monto pagado: \$920,614.64 Monto contratado: \$920,614.64 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 15/11/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 29/12/2023 |

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de drenaje sanitario en las calles 2, 7 y 9 de la colonia Federico Gamboa, en la localidad de Matilla de Caña; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, línea de 8" de diámetro con tubería PVC, construcción de pozos de visita y descargas domiciliarias, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión del Agua Municipal de Isla (CAMI), la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el permiso de descarga de aguas

residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión del Agua Municipal de Isla (CAMI); sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) ni el cálculo de financiamiento; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de evaluación socioeconómica; el contrato de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de la firma de la Síndica Municipal, además, las estimaciones de obra no disponen de pruebas de laboratorio de hermeticidad y las pólizas de cheque no cuentan con el sello de Tesorería ni la firma y sello de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la documentación aportada, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/O04879/2023 de fecha 23 de mayo de 2023 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en atención a la solicitud inicial previa a la realización de los trabajos, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir el dictamen de impacto ambiental; asimismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó el oficio sin número, de fecha 2 de agosto de 2024, dirigido al Secretario de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, donde señala que en seguimiento al trámite, entrega la memoria técnica descriptiva de la obra, con sello de recibido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), de 8 de agosto de 2024, por lo que se observa que el trámite se encuentra en proceso; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones se realice las acciones procedentes en caso de que la opinión siga en trámite o se requiera la manifestación de impacto ambiental.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 17 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio ISLA/PM/147/2024, en las coordenadas de localización 18.0432111 latitud norte, -95.5382412 longitud oeste, en la localidad de Matilla de Caña, en el Municipio de Isla, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista sin operar, debido a que se constató que no existen escurrimientos de aguas negras, además, los pozos número P4, P10, P8 y P7 se encuentran azolvados; aunado a lo anterior, se identificó que el drenaje sanitario descarga a cielo abierto (canal natural), como consta en el Acta Circunstanciada de la visita, sin contar con el permiso de descarga de aguas residuales otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), además de carecer de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); cabe mencionar que en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable aportó un Acta Circunstanciada firmada por distintos participantes, en la cual manifiestan que se encuentra libre de tierra, funcionando y verificando que el escurrimiento de las aguas negras corre en forma normal, soportada con el reporte fotográfico de la evidencia de la operatividad del sistema de drenaje sanitario y su ubicación, compuesto por 6 tomas a color; además, se observa que los pozos se encuentran desazolvados, encontrando que se trata del mismo sitio, por lo que la evidencia presentada se considera idónea; sin embargo, la obra carece aún de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que la situación física de la obra se actualiza a OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación aportaron el reporte fotográfico de la existencia de una placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; sin embargo, la toma es ilegible por lo que no se puede corroborar se encuentre en el sitio de la obra, además no está colocada fijamente, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores

públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un Monto de Referencia de \$920,614.64 (Novecientos veinte mil seiscientos catorce pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-077/2023/004 DAÑ | Obra Número: 2023300770018 Contrato Número: CON-MIV-FAISMUN-0018-2023 |
| Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación rural en la comunidad de Palo Blanco, Macaya y Solerilla, en la localidad de Palo Blanco. | Monto pagado: \$1,618,918.16 Monto contratado: \$1,618,918.16 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 31/07/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 20/10/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de electrificación rural en las comunidades de Palo Blanco, Macaya y Solerilla del Municipio de Isla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de desmantelamiento de estructuras existentes, colocación de postes, estructuras en media y baja tensión, conductores, transformadores y sistemas de protección, alimentadores, terminales y retenidas, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos en las localidades de Solerilla y Macayas, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad de los trabajos correspondientes a la localidad de Palo Blanco; sin embargo, no proporcionaron la aprobación del proyecto ni el Acta de Entrega-Recepción de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); tampoco se presentó el cálculo de financiamiento; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de evaluación socioeconómica; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del mismo modo, no tiene la firma de la Síndica Municipal; las estimaciones de obra no disponen de pruebas de resistencia de aislamiento (MEGGER) y de Equipos y Materiales (LAPEM) y las pólizas de cheque no cuentan con el sello de Tesorería ni la firma y sello de la Síndica Municipal, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, por lo que no se justifica el gasto aplicado a la obra; en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

TERMINACIÓN DE OBRA

En la integración del expediente unitario no presentaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos

responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio ISLA/PM/147/2024, en las coordenadas de localización 18.1949526 latitud norte, -95.4201848 longitud oeste, en las localidades de Las Macayas, Palo Blanco y Solerilla, en el Municipio de Isla, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no presentaron la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), permisos de libranza, ni el Acta de Entrega - Recepción de los Trabajos a la misma Dependencia Normativa; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación aportaron el reporte fotográfico de la existencia de una placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; sin embargo la toma es ilegible por lo que no se puede corroborar que se encuentre en el sitio de la obra, además no está colocada fijamente, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la aprobación del proyecto, permisos de libranza y el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,618,918.16 (Un millón seiscientos dieciocho mil novecientos dieciocho pesos 16/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-077/2023/005 DAÑ | Obra Número: 2023300770047 Contrato Número: CON-MIV-FAISMUN-0024-2023 |
| Descripción de la Obra: Construcción de sistema de captación pluvial segunda etapa en la calle Lázaro Cárdenas entre Silvio Lagos y Emiliano Zapata en la localidad de Totoloche. | Monto pagado: \$761,951.81 Monto contratado: \$761,951.81 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 06/09/2023 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 10/11/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un sistema de captación pluvial segunda etapa en la calle Lázaro Cárdenas entre Silvio Lagos y Emiliano Zapata en la localidad de Totoloche; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, construcción de tragatormentas, registros ciegos y línea de drenaje pluvial, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión del Agua Municipal de Isla (CAMI); sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), los permisos por afectación a terceros o, en su caso, la acreditación de la propiedad del predio donde se realiza la descarga del colector pluvial ni el cálculo de financiamiento; asimismo, se identificó que la factibilidad emitida por la Comisión del Agua Municipal de Isla (CAMI) y la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) tiene una fecha de emisión posterior a la ejecución

de los trabajos; el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica; el contrato de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no se encuentran firmados por la Síndica Municipal, y de las estimaciones de obra, las pólizas de cheque no cuentan con el sello de Tesorería ni la firma y sello de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN.

En la documentación aportada, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/004879/2023 de fecha 23 de mayo de 2023 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en atención a la solicitud inicial previa a la realización de los trabajos, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir el dictamen de impacto ambiental; asimismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó el oficio sin número de fecha 2 de agosto de 2024, dirigido al Secretario de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, en el cual señala que en seguimiento al trámite, entrega la memoria técnica descriptiva de la obra, con sello de recibido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), de 08 de agosto de 2024, por lo que se observa que el trámite se encuentra en proceso; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones se realice las acciones procedentes en caso de que la opinión siga en trámite o se requiera la manifestación de impacto ambiental.

Aunado a lo anterior, en la integración del expediente unitario no presentaron los permisos por afectación a terceros o, en su caso, la acreditación de la propiedad del predio donde se realiza la descarga del colector pluvial; cabe mencionar, en el periodo de solventación aportaron el oficio número 379/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, firmado por el Director de la Comisión de Agua Municipal de Isla en el cual

hacen mención que se expide la factibilidad de descarga de las aguas pluviales a la calle sin nombre, hacia un canal existente adjuntando el anexo 1 parcialmente ilegible; así como un Acta Circunstanciada de fecha 22 de agosto de 2023, en la que reiteran que la descarga es en un canal pluvial en zona de calle y una salida natural existente que tiene la comunidad, soportada con el levantamiento físico de la obra; documentación que se comparó con la información recabada en el periodo de comprobación constatando que se trata de la zona donde se ejecutó la obra; sin embargo, de acuerdo con las georreferencias de la obra, esta cruza en la manzana 01030 y no en la calle Lázaro Cárdenas como se asienta en el levantamiento, por lo que los documentos presentados, no se consideran suficientes ni idóneos para justificar dicho señalamiento y no se garantiza que esté registrada la liberación de afectaciones; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número ISLA/PM/147/2024, en las coordenadas de localización 17.9087741 latitud norte, -95.5312233 longitud oeste, en la localidad de Totoloche, en el Municipio de Isla, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra carece aún de la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); asimismo, la descarga del sistema de captación pluvial se realiza en un predio, sin que se tenga el permiso de paso y afectación a terceros o, en su caso, la acreditación de la propiedad del predio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación aportaron el reporte fotográfico de la existencia de una placa informativa en el sitio de la obra; sin embargo, no está colocada fijamente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en el oficio de contestación número OP/0283/2024 Solv.Tecnica-2023/001/2024 de fecha 29 de agosto de 2024, así como un Acta Circunstanciada con la intervención de distintos participantes, en la que en el oficio manifiesta que las deficiencias fueron debido a las fuertes lluvias, deslaves, e inundaciones que han azotado en la zona y que mediante el Acta Circunstanciada avalan la reparación de las afectaciones y la operatividad de la obra; soportada con levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico; documentación que se compara con la obtenida en la visita física realizada por el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz en el periodo de comprobación, detectando que corresponde al sitio de la obra y que los trabajos en efecto fueron ejecutados reparando las deficiencias señaladas, por lo que justifica el señalamiento.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por carecer de permisos de paso y afectación a terceros o, en su caso, de la acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$761,951.81 (Setecientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y un pesos 81/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un Monto de Referencia de \$761,951.81 (Setecientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y un pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por dicha falta documental.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-077/2023/007 DAÑ | Número de Servicio: 2023300770052 Contrato Número: CON-MIV-FAISMUN-0028-2023 |
| Descripción del Servicio: Supervisión Externa (Verificación y seguimiento de obras.) | Monto pagado: \$616,705.67 Monto contratado: \$616,705.67 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 01/09/2023 |
| Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa | Fecha de término: 31/12/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a los servicios profesionales de supervisión externa; el desarrollo del proyecto considera la verificación y seguimiento de distintas obras ejecutadas mediante la fuente de financiamiento de este servicio, revisión del inicio de los trabajos, participaciones con la residencia de obra para entrega de sitios, integración y actualización del proyecto ejecutivo, procesos constructivos, especificaciones, bitácoras de obra, minutas, permisos, revisión de estimaciones, números generadores, reportes fotográficos y finiquitos de obra, así como pruebas de calidad de los trabajos.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la **contratación del servicio** presentaron el presupuesto total con sus análisis de precios unitarios, el proceso de adjudicación, el finiquito y el Acta de Entrega-Recepción del Servicio; en el periodo de solventación aportaron los términos de referencia y el dictamen de procedencia por adjudicación directa por excepción a la Ley; sin embargo, no proporcionaron las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el contrato del servicio no menciona la cláusula que indique la presentación de las Garantías correspondientes como cumplimiento del contrato y no contiene la firma de la Síndica Municipal, además, las pólizas de cheque de las estimaciones no cuentan con el sello de Tesorería ni la firma y sello de la Síndica Municipal. Referente a la documentación **soporte del servicio**, en el periodo de solventación exhibieron el oficio de habilitación del supervisor, así como la evidencia incompleta de los inicios de los trabajos al presentar únicamente de 28 obras, de las pruebas de laboratorio de 6 obras y las Actas de Entrega-Recepción de 27 obras; asimismo, se identificó que presentaron las estimaciones de obra, los números generadores y los croquis de volúmenes de obra ejecutada, los finiquitos de obra y los planos actualizados de obra terminada en 42 obras, careciendo de la obra 2023300770043; así como evidencia de la participación de un supervisor externo en la bitácora y en los reportes fotográficos de 41 obras, careciendo en las obras 2023300770043 y 2023300770058; sin embargo, se detectó que de acuerdo con el finiquito del servicio, no existe evidencia documental de la participación de la supervisión en la entrega de los sitios de obra, en la integración de los proyectos ejecutivos, de las especificaciones, precios unitarios, minutas de trabajos y reportes de supervisión; asimismo, no exhibieron evidencia de su participación en la revisión, verificación y aprobación de pruebas de calidad (pruebas de laboratorio) ni en las Actas de Entrega-Recepción para cada una de las obras contratadas; cabe mencionar que la documentación exhibida para las obras 2023300770003, 2023300770008, 2023300770009, 2023300770010, 2023300770014, 2023300770021, 2023300770022, 2023300770029, 2023300770033, 2023300770034, 2023300770038, 2023300770040, 2023300770041, 2023300770043, 2023300770045

y 2023300770046, se encuentra fuera del periodo contratado para la supervisión externa, por lo cual resulta incongruente que presente firmas por parte de la misma; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN.

La comprobación del gasto se presentó incompleta toda vez que no presentan los informes de supervisión, los cuales serán el respaldo de las estimaciones correspondientes, en las que deben considerar entre otros aspectos las pruebas de laboratorio realizadas o por realizar en la ejecución de los trabajos; así mismo, se encuentra incompleta la evidencia de la participación de la supervisión externa en la elaboración de las Actas de Entrega – Recepción y en la revisión de las pruebas de laboratorio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 113 fracción I, 212 fracción II y 216 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo, no exhibieron el total de la documentación contenida en los alcances del contrato, toda vez que de los documentos presentados como soporte de éste, como el finiquito, no definen el monto respectivo para cada obra y, en virtud de que se encuentran incompletos, no es factible cuantificar a su valor unitario, por lo que se señala el monto total pagado de los conceptos que no cumplen con la totalidad de la documentación requerida para cada una las obras de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en el servicio y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte de \$616,705.67 (Seiscientos dieciséis mil setecientos cinco pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con lo programado y con plena satisfacción del Ente, por lo que no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados que

podieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos y si se emitió la garantía correspondiente.

Al no presentar el total de la evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico los informes de supervisión, la evidencia de la participación de la supervisión externa en la elaboración de pruebas de calidad (pruebas de laboratorio), en las Actas de Entrega - Recepción y en el soporte completo de la ejecución del servicio, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, en específico el soporte documental de acuerdo con lo previsto por el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$616,705.67 (Seiscientos dieciséis mil setecientos cinco pesos 67/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-077/2023/008 ADM | Obra Número: 2023300770208 Contrato Número: CON-MIV- FEFMPHT-0006-2023 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales de la comunidad de Totoloche a la comunidad del Maguial, en la localidad de Totoloche | Monto pagado: \$682,152.52 Monto contratado: \$682,152.52 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 16/10/2023 |
| Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa | Fecha de término: 12/12/2023 |

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural de la comunidad de Totoloche a la comunidad de Maguial; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de rastreo y renivelación de superficies, extracción de materia de banco, acarreo y operación de tendido, conformación y afinamiento del material para revestimiento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) ni el cálculo de financiamiento; asimismo, se identificó que el contrato de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no se encuentran firmados por la Síndica Municipal, la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP), para la excepción del uso de la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP) y de las estimaciones de obra, las pólizas de cheque no cuentan con el sello de Tesorería ni la firma y sello de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la documentación aportada, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/O04879/2023 de fecha 23 de mayo de 2023 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en atención a la solicitud inicial previa a la realización de los trabajos, en el que se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir el dictamen de impacto ambiental; asimismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó el oficio sin número de fecha 2 de agosto de 2024, dirigido al Secretario de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, en el cual señala que en seguimiento al trámite, entrega la memoria técnica descriptiva de la obra, con sello de recibido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), de 8 de agosto de 2024, por lo que se observa que el trámite se encuentra en proceso; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones se realice las acciones procedentes en caso de que la opinión siga en trámite o se requiera la manifestación de impacto ambiental.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio ISLA/PM/147/2024, en las coordenadas de localización 17.9090666 latitud norte, -95.5273244 longitud oeste, en la localidad de Totoloche, en el Municipio de Isla, Ver., con el contrato, la estimación 1 finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra aún carece la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un Monto de Referencia de \$682,152.52 (Seiscientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y dos pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

| |
|--|
| Observación Número: TM-077/2023/009 ADM |
|--|

| |
|---|
| Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma |
|---|

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 9 de las 23 obras revisadas no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2023300770021: El estudio de evaluación socioeconómica.

2023300770022: El estudio de evaluación socioeconómica.

2023300770023: El estudio de evaluación socioeconómica.

2023300770041: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica.

2023300770043: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica.

2023300770046: Los croquis de ubicación de bancos de desperdicio.

2023300770051: El estudio de evaluación socioeconómica.

2023300770055: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica.

2023300770057: El estudio de evaluación socioeconómica.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

| |
|--|
| Observación Número: TM-077/2023/011 ADM |
|--|

| |
|--|
| Descripción: Falta de colocación de placa informativa |
|--|

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 13 de las 19 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023300770010, 2023300770026, 2023300770046, 2023300770055 y 2023300770057, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las cuales hagan del conocimiento de la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; asimismo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023300770021, 2023300770022, 2023300770023, 2023300770038, 2023300770040, 2023300770041, 2023300770043 y 2023300770045, por haber observado que las placas informativas, con las que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, se encontraron irregulares toda vez que no cumplen con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de los datos de la placa informativa conforme a los requisitos previstos en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento y no verificaron la colocación en un lugar visible.

| |
|--|
| Observación Número: TM-077/2023/012 ADM |
|--|

| |
|--------------------------------------|
| Descripción: Situación Física |
|--------------------------------------|

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 11 de las 23 obras revisadas, se identificó que las número 2023300770010, 2023300770021, 2023300770022, 2023300770023, 2023300770026, 2023300770038, 2023300770045, 2023300770046, 2023300770051, 2023300770057 y 2023300770401, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 4 de las 23 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2023300770040, 2023300770041, 2023300770043 y 2023300770055, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2023300770040 | Rehabilitación de guarniciones banquetas y pavimento hidráulico a base de concreto hidráulico de la calle 2 de abril entre la calle Moctezuma y Netzahualcoyotl colonia centro, en la localidad de Isla. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se identificó que los trabajos de pavimentación no incluyeron el calafateo de las juntas

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2023300770041 | Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle López Rayón entre 2 de abril y Vallarta de la colonia centro, en la localidad de Isla. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se identificó que existe un poste de concreto en el arroyo vehicular; asimismo, se encontró que los trabajos de pavimentación no incluyeron el calafateo de las juntas.

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2023300770043 | Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Michoacán entre Abasolo y Dante Delgado Col. Lázaro Cárdenas, en la localidad de Isla. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos

realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se identificó que los trabajos de pavimentación no incluyeron el calafateo de las juntas.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|---|
| 2023300770055 | Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Netzahualcoyotl entre Narciso Mendoza y Taurino Reyes Lagos, en la localidad de Isla. |

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se identificó que los trabajos de pavimentación no incluyeron el calafateo de las juntas.

| |
|---|
| Observación Número: TM-077/2023/013 ADM |
| Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios |

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 que prevé los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$74,091,568.95, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

| Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas |
|--|---|--|---|
| \$725,000.00 | \$388,600.00 | \$5,428,800.00 | \$4,361,600.00 |

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, se identificó que se llevaron a cabo con los procedimientos establecidos: Convocatoria o Invitación, Junta de Aclaraciones, Entrega de Propuestas Técnicas-Económicas, Evaluación detallada de las ofertas, Dictamen y Autorización de Fallo para Contrato.

Asimismo, durante el ejercicio 2023 se reportan 58 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$69,930,165.18, encontrando lo siguiente:

- 1 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Licitación Pública.
- 24 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas.
- 33 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 24 procedimientos de Invitación a cuando menos Tres personas, relativos a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde a la obra: 2023300770124, la cual no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo haberse realizado mediante la modalidad de Licitación Pública, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; cabe mencionar, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó, Anexo B del Diario Oficial de la Federación con la tabla de montos máximos de adjudicación mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, el contrato de obra e información consistente en el oficio de contestación; sin embargo, el monto del presupuesto base sobrepasa el monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas, por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos 34 fracción I y párrafos del segundo al cuarto, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**Recomendación Número: RT-077/2023/001**

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-077/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-077/2023/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procesos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-077/2023/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-077/2023/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-077/2023/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-077/2023/007

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-077/2023/008

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-077/2023/009

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-077/2023/010

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-077/2023/011

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-077/2023/001 ADM

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$76,850,979.32, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$77,558,936.41 (cifras del modificado) que representa el 0.92% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-077/2023/002 ADM

De la información presentada en la Balanza de Comprobación de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, el Ente Fiscalizable reportó saldos al 31 de diciembre de 2023 como se indica, sin que exista evidencia documental que justifique el registro contable; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 287, fracción I, 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| No. | CONCEPTO | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 |
|-----|--|-----------------------------------|
| 1 | 2.2.3.1.01 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Ordinaria | \$2,562,008.33 |

Observación Número: DE-077/2023/003 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| No. | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 | | |
|-----|---------------------------------|----------------------|---|---|---|
| | | | CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN | ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF | INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS - LDF |
| 1 | Emissiones Bursátiles | Tenedores Bursátiles | \$7,230,499.21 | \$7,469,166.71 | -\$41,433.22 |

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-077/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;

- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-077/2023/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-077/2023/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-077/2023/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-077/2023/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-077/2023/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;

2. Resultados de Egresos – LDF;

- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-077/2023/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-077/2023/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar a información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-077/2023/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|--------------------------------|--|-----------------|
| FINANCIERO PRESUPUESTAL | | |
| 1 | FM-077/2023/001 DAÑ | \$4,256.49 |
| 2 | FM-077/2023/005 DAÑ | \$448,085.39 |
| 3 | FM-077/2023/006 DAÑ | \$195,509.23 |
| 4 | FM-077/2023/007 DAÑ | \$448,200.00 |
| 5 | FM-077/2023/010 DAÑ | \$5,237.58 |
| 6 | FM-077/2023/011 DAÑ | \$34,151.61 |
| 7 | FM-077/2023/015 DAÑ | \$2,614,706.18 |
| 8 | FM-077/2023/019 DAÑ | \$1,908,429.28 |
| 9 | FM-077/2023/020 DAÑ | \$17,981,360.18 |

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|---|--|------------------------|
| 10 | FM-077/2023/021 DAÑ | \$123,888.10 |
| 11 | FM-077/2023/022 DAÑ | \$494,000.00 |
| 12 | FM-077/2023/024 DAÑ | \$594,708.12 |
| Subtotal Financiero Presupuestal | | \$24,852,532.16 |
| TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA | | |
| 13 | TM-077/2023/004 DAÑ | \$1,618,918.16 |
| 14 | TM-077/2023/005 DAÑ | \$761,951.81 |
| 15 | TM-077/2023/007 DAÑ | \$616,705.67 |
| Subtotal Técnico a la Obra Pública | | \$2,997,575.64 |
| TOTAL | | \$27,850,107.80 |

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS